Nota DNC N° 22759 /2021

Asunción, 17 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	404167
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 70/2021 - ADQUISICION DE PALBOCICLIB CAPSULA 125 MG - AMPARO
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa a la convocante que todas las documentaciones han sido remitidas con contenido en Blanco. Se requiere a la convocante adjuntar todas las documentaciones con la información correcta, a modo de facilitar la verificación del procedimiento en cuestión.

2. Se observa que la convocante no ha cumplido con lo previsto en la resolución DNCP 1697/20. Artículo 7°. Publicación de documentos de los procedimientos de Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra. A los efectos de la publicación de la contratación a través del SICP, las Convocantes deberán remitir a la DNCP dentro del plazo máximo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente de la suscripción del correspondiente contrato, las siguientes documentaciones: a) Dictamen de la UOC en el cual se detalla la justificación pertinente de la Excepción con aviso de intención de compra, bajo exclusiva responsabilidad del Encargado de la UOC. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. c) Contrato, o en su defecto, Orden de Compra o de Servicio. d) Resolución de adjudicación la Máxima Autoridad, en la cual se ratifica todo lo actuado por la UOC. e) Informe de Evaluación de Ofertas. f) Acta de Apertura de Ofertas. g) Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la Convocante, consideren pertinente difundir

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Abg. Manuel Encina (jencina@dncp.gov.py)